

Un nuevo impulso para el Comité Econòmic i Social

Pascual Romero Martínez

Exconsejero de CES-CV en representación de la Economía Social

promero1951@gmail.com

Resumen

Este artículo pretende analizar, a grandes rasgos, la evolución histórica que ha tenido el CES-CV, y sus antecedentes, haciendo un recorrido por las distintas etapas que se han sucedido y poniendo énfasis en las consecuencias que supuso para su funcionamiento la reducción de sus miembros en virtud de la reforma introducida por la nueva Ley de 2014, que vino a deslindar dos periodos claramente diferenciados que se corresponden con la vigencia de las dos leyes que han regulado la institución. Y al final, se sugieren algunos concretos y puntuales ajustes en su organización y funcionamiento.

Los aniversarios y las efemérides son ocasiones propicias para refrescar la memoria de las instituciones y dedicar un tiempo a pensar y reflexionar sobre aquellos aspectos que pueden contribuir a mejorar y reforzar su papel en el futuro. Esto es lo que me sugiere el hito de que la revista del CES-CV haya llegado a su número 100, después de que iniciara su andadura en noviembre de 1996, aprovechando la oportunidad que me ofrece la institución de participar en este número extraordinario, desde la perspectiva que me pueda dar la experiencia de casi dieciocho años de participación directa y personal que, vista en retrospectiva, ha sido altamente satisfactoria, de intenso aprendizaje y de amigable colaboración con todas las personas con las que he tenido la suerte de coincidir desde mi incorporación en el mes de febrero de 2003.

Desde sus orígenes, el CES-CV ha venido ganando progresivamente en eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones estatutarias, en esa misión no escrita de impulsar una auténtica democracia participativa en la Comunitat Valenciana, a través del diálogo civil, en el proceso de toma de decisiones y de producción normativa del Consell de la Generalitat. Y lo ha hecho bajo los principios de independencia y leal colaboración institucional con los distintos gobiernos que han ocupado el Palau de la Generalitat. Su creación por ley, en el año 1993, tuvo lugar durante el gobierno del PSOE-PV y del President Joan Lerma; después, desde 1995, convivió durante veinte años con los sucesivos gobiernos y presidentes del PP, produciéndose durante el mandato del último President popular Alberto Fabra, en el año 2014, la promulgación de la nueva ley de CES-CV que sigue vigente en la actualidad; y actualmente, desde junio de 2015, conviviendo con el llamado gobierno del Botànic del President Ximo Puig, con nuevos responsables a frente de la institución en la presidencia y en la secretaría general.

Durante todos estos años el Comité se ha consolidado como órgano consultivo de la Generalitat en las materias de su competencia (económicas, laborales y sociales), creciendo en prestigio y reconocimiento social a través de sus dictámenes, de la elaboración anual de la memoria socioeconómica y laboral, con iniciativas propias a través de multitud de informes sobre temas de interés para la sociedad valenciana y, siempre, como colaborador leal y activo del Consell en la gestión de los asuntos públicos.

No cabía esperar otra cosa de una institución cuyo núcleo esencial lo constituye la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos, cuyo encaje y reconocimiento constitucional entronca con los tratados europeos de Roma (1957) y de Lisboa (2007), en el artículo 9.2 de la Constitución española de 1978: *"Los poderes públicos facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*, y, más directamente, en nuestro Estatut d'Autonomia de 2006, cuyo artículo 9.4 proclama que *"la Generalitat promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos"*. Conviene retener los conceptos clave: participación ciudadana, agentes sociales y sociedad civil; democracia participativa como complemento de la democracia representativa, y diálogo civil como complemento del diálogo social.

De este impulso constitucional nace el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (el CES-CV) como una Institución de la Generalitat –autonómica- con funciones clara y netamente consultivas, especializado en concretas materias de índole económica, social y de empleo, cuya finalidad primordial consiste en promover el diálogo institucional y permanente entre los actores económicos y sociales y, en particular, con las Entidades, Corporaciones e Instituciones, públicas o privadas, que se hallan representadas en dicho Comité.

Mi propósito ahora es analizar, a grandes rasgos, la evolución histórica que ha tenido el CES-CV, y sus antecedentes, para tratar de observar las condiciones en las que ha venido funcionando hasta hoy, sobre todo a la luz de su composición que, como veremos, ha sido distinta en los dos periodos marcados por las dos leyes que han regulado la institución. Y al final, en todo caso, sugerir algunos concretos y puntuales ajustes en su organización y funcionamiento.

La posibilidad de contar con un Consejo económico-social en la Comunitat Valenciana la ofrece el artículo 60 de l'Estatut d'Autonomia de 1982, al disponer que por Ley de les Corts Valencianes se podría crear un Consejo económico-social, y que en dicha Ley debía regularse su composición, las funciones y el estatuto de sus miembros. No obstante, su promulgación fue diferida en el tiempo, puesto que la Disposición Transitoria 8ª del mismo Estatut establecía que su creación tendría lugar una vez promulgada la ley de creación del Consejo Económico y Social estatal, el CES de España, lo que se llevó a efecto por medio de la Ley 21/1991, de 17 de junio.

Esta es la razón por la cual la Ley de creación del CES-CV no se promulga hasta 1993 (Ley 1/1993, de 7 de julio), cuya puesta en marcha vino a recoger la experiencia que supusieron los antecedentes habidos en nuestra Comunitat en materia de interlocución con la Administración.

Merecen destacarse estos **antecedentes**, pues mientras tanto se esperaba la Ley del CES estatal, en la Comunitat se pusieron en marcha diversos mecanismos participativos de los distintos agentes económicos y sociales en materias económicas, socio-laborales y de empleo. La composición de estos órganos era en todos ellos tripartita, con presencia de la Administración y de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, con un carácter marcadamente sectorial dada la especialidad con que estos órganos de participación venían investidos. Así, en 1987 nace el Consejo Valenciano de Relaciones Laborales, como órgano consultivo y asesor en materia socio-laboral de la Administración Autonómica (Decreto 44/1987, de 13 de abril); en 1988, se constituye la Comisión de Seguimiento de Programa Económico Valenciano 1988-1991, prorrogado hasta 1993 (Decreto 8/1988, de 25 de enero); y en 1989, se crea la Mesa de la Economía Sumergida, para su análisis en la Comunitat y el estudio de propuestas de actuación frente a la misma. Mención especial merece la constitución y regulación de un “Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana” en 1991 (Decreto 8/1991, de 10 de enero), antecedente inmediato del actual, que se configuró con carácter provisional, según reza su exposición de motivos, a la espera de que se cumpla la condición necesaria para poder regular y constituir el definitivo y estatutario Consejo económico-social previsto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía. Esta condición, como se ha dicho, era la creación por Ley del CES de España, cosa que ocurriría solo cinco meses después de este Decreto “provisional”. Este transitorio Comité, se configura como órgano consultivo y asesor de la Generalitat Valenciana en materias económicas, socio-laborales y de empleo, con la participación de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, y entre sus funciones asumió las del Consejo Valenciano de Relaciones Laborales, de la Comisión de Seguimiento del Programa Económico Valenciano y de la Mesa de la Economía Sumergida, que fueron suprimidos. Este órgano no puede alcanzar las competencias que más tarde tendrá el CES autonómico previsto en el artículo 60 de l'Estatut, pues su regulación tiene que ampararse en la competencia de la Generalitat para constituir entidades y organismos para el fomento del pleno empleo y el desarrollo económico y social que viene establecida en el artículo 58.1 de l'Estatut de 1982, por eso no tiene, entre otras, la facultad de emitir dictámenes preceptivos.

Tendrían que pasar dos años desde la publicación de la Ley del CES de España, para que en 1993 se promulgara la **Ley 1/1993, de 7 de julio, de Creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana**, dando así desarrollo, once años más tarde, al repetido artículo 60 del Estatut d'Autonomia de 1982. Casi un año después, fue modificado el artículo 2.5 para cambiar la sede oficial del Comité de la ciudad de Valencia a la de Castellón de la Plana por razones de descongestión geográfica, dada la excesiva concentración institucional en la ciudad de Valencia, según justifica el Preámbulo de la Ley de modificación 3/1994, de 2 de mayo.

Este primer Comité, se configura como un ente de derecho público, para que se constituya en foro y plataforma consultiva, de debate y de diálogo civil con los agentes económicos y sociales en su más amplio sentido, sin más exigencia que la de su constitución y representatividad democráticas.

Su plural composición la integran 29 miembros, incluido su Presidente, provenientes de cuatro grupos de siete miembros cada uno: grupo I, en representación de las organizaciones sindicales; grupo II, en representación de las organizaciones

empresariales; grupo III, en el que se engloba al sector de la economía social; a las organizaciones sociales agrarias; a las organizaciones de consumidores, vecinos y usuarios; al sector financiero valenciano; a los intereses locales; al sector marítimo-pesquero y a la representación de las cámaras de comercio. En el grupo IV se integraba la representación de la administración de la Generalitat, teniendo cinco de ellos, al menos, el rango de Director General y en cuyo cupo se incluyeron dos personas expertas en materias económicas, socio-laborales y de empleo, procedentes de la docencia e investigación universitarias o de la práctica profesional.

Según el Preámbulo de la Ley, su regulación se inspira en el modelo estatal del CES de España, sin embargo, tenemos que señalar alguna notable diferencia precisamente en lo que a su composición se refiere. La más destacable es la distinta relación que las dos Administraciones (la del Estado y la Autonómica) tienen con sus respectivos órganos consultivos. En nuestro caso, la Administración Pública valenciana tiene presencia directa en la institución con cinco altos cargos integrando el Grupo IV del CES-CV, aparte de los dos expertos, participación que no existe en el CES de España, en el que la potestad del Gobierno de la Nación se limita a nombrar seis expertos en materias competencia del Consejo (adscritos al Grupo III), entre personas con una especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito socio-económico y laboral, previa consulta a las organizaciones representadas en el Consejo.

Esta diferencia es relevante en orden a las dinámicas internas de los órganos de la institución. Por supuesto que la presencia de altos cargos de las distintas consellerías en las mesas de reunión de los órganos del CES-CV no ha tenido influencia en la independencia y objetividad que ha venido manteniendo la institución en todas sus decisiones y dictámenes, fiel a sus principios estatutarios, pero no deja de ser cierto que, en alguna medida, cuando se trata de estudiar y, llegado el caso, plantear severas observaciones a las propuestas o iniciativas legislativas sometidas a debate de las que son autores y defensores directos o indirectos los mismos consejeros presentes, es evidente que uno se impone a sí mismo cierta dosis de cautela o contención para moderar (a veces, reprimir) determinadas críticas o discrepancias con tus interlocutores que puedan ser parte interesada en la propuesta sometida a discusión. Seguramente esta sea una de las razones por las que las reuniones de los órganos celebradas durante esta época, tanto del Pleno como de la Junta Directiva y de las Comisiones, tenían un carácter más formalista, menos espontáneo, que las que les sucedieron en la etapa siguiente.

Quizá fuera este uno de los motivos, entre otros, por el que se suprimió el Grupo IV en la composición del CES-CV que configuró la nueva **Ley 1/2014, de 28 de febrero**, que derogó la de 1993, dejando al margen la participación directa de la Administración pública valenciana, supresión que en mi modesta opinión fue un acierto de la nueva Ley.

Pero, para ser sincero, he de manifestar que este aspecto positivo no compensa lo que, para mí, fue una decisión equivocada del legislador valenciano al recortar el número de consejeros que integran la nueva composición del CES-CV. Ni que decir tiene, que la nueva Ley presenta otros aspectos de mejora respecto a su antecesora que son evidentes, pero que ahora quedan fuera del campo de visión de este artículo.

La nueva Ley de 2014 asienta los pilares de su régimen jurídico en el vigente Estatut d'Autonomia de 2006, que contempla al Comité Econòmic i Social de la Comunitat

Valenciana como una Institución de autogobierno de la Generalitat (artículo 20.3), exigiendo su desarrollo legislativo una mayoría parlamentaria de tres quintas partes de les Corts Valencianes (artículo 44.5). Por otro lado, el núcleo de su regulación estatutaria se halla en el artículo 42 del Estatut, que reseña: *“El Comité Econòmic i Social es el òrgano consultivo del Consell y, en general, de las Instituciones pùblicas de la Comunitat Valenciana, en materias econòmicas, sociolaborales y de empleo.*

En cuanto al procedimiento del nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato, habrá de ajustarse a lo que disponga la Ley de les Corts que lo regule”.

Sin duda, el nuevo Estatut refuerza el carácter público del CES-CV, expresamente reconocido como una institución de autogobierno de la Generalitat, que, sin embargo, no se compagina bien con la reducción a la que le somete su nueva Ley reguladora. En efecto, la nueva composición pasa de 29 a 18 miembros: Presidencia, 3 grupos de 5 vocales y 2 expertos. El grupo I, en representación de las organizaciones sindicales; el grupo II en representación de las organizaciones empresariales; y el grupo III integrado por los representantes del sector de la economía social, del sector primario, de las organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos, de las corporaciones locales y del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Sin constituir grupo, forman parte además las dos personas expertas en materias propias del Comité que son nombradas por el Consell.

Conviene detenerse en las circunstancias en las que se presenta esta iniciativa legislativa y en las razones que aduce el Consell para justificar este Proyecto de Ley.

La Gran Recesión iniciada en 2008, como ya sabemos, desencadenó sucesivos años de crisis económica y unas políticas de austeridad que se materializaron en los consabidos recortes económicos y sociales que se aplicaron en todos los ámbitos y que llegaron a alcanzar también a toda la Administración Pública estatal, autonómica y local. Fueron años de peligro para la supervivencia de los CES autonómicos que vieron amenazada su continuidad, llegando algunos a desaparecer, como es el caso de Castilla-La Mancha, La Rioja o Asturias.

En la Comunitat Valenciana, el CES-CV, en esos años, tenía ya blindada su existencia por el carácter de institución de autogobierno de la Generalitat que le otorgaba l'Estatut del 2006, pero no se libró de las tendencias adelgazantes que imperaban en el año 2012 cuando el Consell toma la iniciativa política de reformar, a la vez, las cuatro instituciones consultivas y normativas que reconoce l'Estatut: El Consell Valencià de Cultura, l'Academia Valenciana de la Llengua, el Comité Econòmic i Social y el Consell Jurídic Consultiu. En enero de 2013, recibe el CES-CV los cuatro Anteproyectos de Ley para su preceptivo dictamen. Ante la inquietud que despierta esta reforma colectiva, que no me consta que nadie solicitara, el Comité toma el acuerdo de emitir un informe a iniciativa propia, con independencia de los respectivos dictámenes individuales, en el que fija su posición ante esta propuesta de reforma simultánea de los cuatro organismos estatutarios (Informe de 15 de febrero de 2013).

Es interesante recoger aquí los razonamientos que el CES-CV hace en el antedicho informe referidos a su propia reforma, así como otros argumentos, que vienen a poner en cuestión los motivos que el Anteproyecto aduce para justificar la reducción de la estructura orgánica del Comité. La motivación primordial la podemos leer en el punto

II del Preámbulo: *“En la Comunitat Valenciana... también las instituciones estatutarias deben adaptarse a la realidad social y económica por la que atravesamos y adecuar su estructura y funcionamiento interno a criterios de austeridad, eficacia y eficiencia en la gestión. En el caso del Comité Económico i Social, procede reducir y reestructurar su composición, teniendo en cuenta, además, que el régimen jurídico de la institución presenta otros aspectos que han de ser adaptados al marco estatutario vigente en la actualidad”*. En otras palabras, reducir el número de miembros del CES-CV es la medida elegida para ganar en austeridad económica (reducir los gastos) y mejorar la eficacia y la eficiencia en la gestión.

Lamentablemente, ni la medida ni los objetivos son realistas. Ya lo advirtió el propio Comité en su informe de iniciativa propia antes citado, teniendo en cuenta que el Anteproyecto introducía una reducción todavía mayor que la que después quedó definitivamente fijada en la Ley, pues la minoración propuesta pasaba de los 29 miembros anteriores a 15.

El informe contiene, entre otras, las siguientes consideraciones:

“El CES-CV considera que les modificacions de l'estructura i composició d'aquestes Institucions que s'arregla en els diferents Avantprojectes de Llei, no suposa necessàriament la reducció pressupostària que es pretén, ajustada als principis d'austeritat i eficàcia perseguits pel Consell. En aquest sentit, caldria adoptar altres mesures econòmiques encaminades a racionalitzar i adequar les partides de despesa de funcionament dins dels pressupostos de les pròpies Institucions valencianes.

El CES-CV entén que la reducció del nombre de membres i de consellers i conselleres, previst en els diferents avantprojectes de Llei, pot afectar a l'actual i vigent representació territorial, professional, sectorial i de les organitzacions representatives de la societat civil del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana... així com al normal acompliment de les funcions atribuïdes.

...aquesta reducció entraria en contradicció amb la voluntat del legislador expressada en l'Avantprojecte de Llei del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, en relació a respectar en la composició del Ple la major coherència amb la realitat intersectorial i territorial.

En el cas concret del CES-CV, a l'eficiència i eficàcia en el funcionament intern, que ha vingut exercint des de la seua creació, s'ha afegit l'austeritat pressupostària... el pressupost per a l'exercici de 2013 s'ha reduït per sobre del quinze per cent, percentatge més del doble del que s'ha minorat el Pressupost de la Generalitat.

Com ja hem indicat, sent conscients que les Institucions no han de quedar al marge del gran esforç que està duent a terme el conjunt de la societat valenciana, tampoc poden renunciar a ser elements clau de la participació de la societat civil i de l'aprofundiment del sistema democràtic.”

Los hechos posteriores, lamentablemente, han venido a darle la razón al CES-CV, poniendo de manifiesto que esta reforma de su estructura no se debería haber producido, pues no ha habido,

no la podía haber, una disminución del presupuesto por el mero hecho de su reducción orgánica y, sin embargo, se ha visto debilitada la capacidad de trabajo del Comité y la representación de la sociedad civil.

La evolución de los presupuestos del CES-CV en los años anteriores y posteriores a la reforma, según sus propias Memorias de actividad, se recogen en el cuadro siguiente:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Miles €	963,29	818,74	818,11	785,50	793,52	849,31
Variación %	xxx	-15,01	-0,08	-3,99	8,02	7,03

Los datos son evidentes y reflejan, como ya anticipó el Comité en su informe, que la reducción de gastos y de presupuesto se produjo bastante antes de la reforma, recortando en un 15,01% el presupuesto del 2013 frente al de 2012, y manteniéndose prácticamente igual durante 2014, año de entrada en vigor de la nueva Ley. Los años siguientes mantienen la moderación presupuestaria propia de la institución y, aún así, en el año 2017 se supera ya la cifra del 2013 y 2014. Y es que no podía ser de otra forma, ya que los miembros del CES-CV no tienen dedicación exclusiva (tienen sus ocupaciones) y, por tanto, no tienen asignada una retribución por el hecho de su nombramiento; su compensación económica se limita a las dietas percibidas por la participación en las reuniones de los órganos de la institución, que necesariamente tienen que resolver las demandas que llegan al Comité en las reuniones de trabajo que sean necesarias y, como es lógico, a menos personas dedicadas más tiempo de dedicación empleado, más reuniones realizadas, por lo que el resultado del coste global de los consejeros no experimenta gran variación. El recorte presupuestario, evidentemente, no podía provenir de estas partidas de gastos sino, como apuntó el CES-CV en su momento, de la adopción de otras medidas económicas. Es oportuno decir aquí, que las personas que son miembros del CES-CV vienen realizando una intensa actividad de trabajo que tienen que compatibilizar con sus propias obligaciones profesionales, y que solamente es posible por el apoyo que reciben de sus propias organizaciones a las que representan en el Comité, teniendo en cuenta, además, el esfuerzo que tiene que realizar el equipo de técnicos de la organización para facilitar la labor de los consejeros después de llevar a cabo los exigentes trabajos de sus respectivos departamentos.

Sin embargo, el funcionamiento regular del Comité se ha visto dañado por la reducción de su estructura, los consejeros y técnicos han tenido que redoblar su esfuerzo para mantener los mismos estándares de calidad que venían precedidos de un CES más amplio sin que se resienta la eficacia y la eficiencia de la gestión. Pero es que además, se ha debilitado la representación sectorial y territorial, especialmente la que proporciona el grupo III, con menos peso de la sociedad civil, como también advertía el CES-CV en su informe.

Con todo, como reiteradamente se ha puesto de manifiesto, el CES-CV se ha distinguido, desde sus orígenes, por haber sabido interiorizar como esencia de la institución, cualesquiera que fueran las personas que lo han integrado, lo que

podemos calificar de principios básicos de actuación: la diversidad, por los diferentes puntos de vista que le ofrece su plural composición; la colaboración leal entre todos sus miembros; y el consenso como regla permanente en la toma de decisiones, dictámenes, informes, recomendaciones y pronunciamientos institucionales.

Junto a ello, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tiene legalmente atribuidas, el CES-CV se ha destacado en todo momento por su rigor en los planteamientos, la eficacia de sus procesos y la austeridad económica en la aplicación de los recursos públicos.

Por todo lo dicho, ahora es el momento de dar un nuevo impulso al CES-CV, para lo cual, entre otras cosas, es necesario acometer una nueva reforma de la estructura del Comité, modificando la Ley vigente en lo que sea conveniente, para revertir y mejorar la situación, con el objetivo de potenciar la labor de una institución absolutamente imprescindible para la sociedad valenciana.

La nueva configuración del Comité Econòmic i Social debería ampliar el número de consejeros por cada grupo a la vez que sería conveniente incorporar más sectores en su composición, como un medio de profundizar la participación ciudadana en los asuntos públicos. Los grupos I y II verían potenciada la presencia de las organizaciones sindicales y empresariales, y el grupo III tendría que ser objeto de un nuevo dimensionamiento y redefinición, que tiene su fuerza, precisamente, en la pluralidad de sus sectores y su valor añadido en la experiencia de sus organizaciones en sus respectivos campos. Evidentemente, es el caso del sector de la economía social, que durante tantos años he representado en el Comité, que va creciendo en protagonismo empresarial y social en la Comunitat Valenciana de forma progresiva y cuyo papel en el CES-CV puede ser más relevante si se aprovechan debidamente sus potencialidades.

Adicionalmente, es menester dar solución a tres carencias que tiene actualmente el Comité. La primera, encontrar una fórmula objetiva para la renovación de los representantes del grupo III para que no se produzca el bloqueo que actualmente existe (hay ejemplos en otras instituciones que pueden ser válidos). La segunda cuestión, implantar un sistema real de apoyo y asistencia técnica y administrativa a los grupos para el eficaz desempeño de sus funciones, cuya previsión se contempla en el artículo 46.2 del Reglamento del CES-CV, pero que en la práctica carece de virtualidad. La última necesidad, imperiosa, para que todo esto sea posible es disponer de una sede social en condiciones, con instalaciones suficientes y bien dotadas, en un digno edificio de Castellón de la Plana.